

David Barguil Assís
Senador de la República

Bogotá D.C., 20 de julio de 2026

Señores

MESA DIRECTIVA

Senado de la República

Señor

SECRETARIO GENERAL

Bogotá D.C.

Respetado Doctor,

En mi calidad de congresista y en ejercicio del derecho que establecen los artículos 154 de la Constitución Política de Colombia, 140 y 143 de la Ley 5ª de 1992, y 13 de la Ley 974 de 2005, someto a consideración del Honorable Congreso de la República, el presente Proyecto de Ley *"Por medio de la cual se establece un subsidio a la tasa de interés para los créditos educativos otorgados por Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX y se dictan otras disposiciones"*

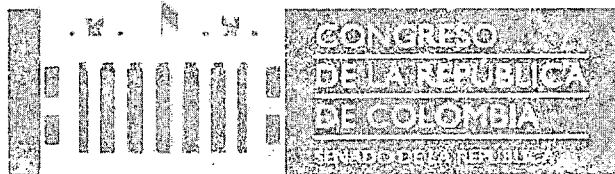
Atentamente,

DAVID BARGUIL ASSÍS
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur
Teléfono 3823195- 3823310 - 3823307

DAVID BARGUIL ASSÍS - Senador de la República
david_barguil@hotmail.com - www.davidbarguil.com



David Barguill Assis
Senador de la República

PROYECTO DE LEY 06 DE 2026

"Por medio de la cual se establece un subsidio a la tasa de interés para los créditos educativos otorgados por Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX y se dictan otras disposiciones"

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. *Subsidio a la tasa de interés.* Los beneficiarios de créditos educativos de pregrado otorgados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX- que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, priorizados en el Sisbén que culminen su programa académico, se les otorgará un subsidio del ciento por ciento (100%) de los intereses generados. Por tanto, solo pagarán el capital prestado durante su periodo de estudios actualizado en el IPC, de acuerdo con los datos oficiales que sobre este sean publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en lo correspondiente al periodo de amortización.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley

Artículo 2º. *Condonación de créditos educativos.* Con el fin de estimular la excelencia académica y fomentar la culminación de los programas en las líneas de pregrado y posgrado, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley el ICETEX definirá una política integral de condonaciones basada en el mérito académico.

Artículo 3º. *Capitalización de intereses.* Se prohíbe la capitalización de intereses corrientes y de mora en todas las modalidades de crédito educativo ofertadas por el ICETEX, las disposiciones contempladas en este artículo aplican para todos los créditos vigentes y los que se otorguen a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 4º. *Pago contingente al ingreso.* El pago de los créditos educativos otorgados por el ICETEX en todas las modalidades ofrecidas dependerá de los ingresos de los beneficiarios, en ningún caso la cuota de los créditos en periodo de pago podrá superar el 30% del salario mensual del beneficiario.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur
Teléfono 3823195 - 3823310 - 3823307

DAVID BARGUILL ASSIS - Senador de la República
david_barguill@hotmail.com - www.davidbarguill.com



David Barguil Assis
Senador de la República

En el caso de los usuarios que devenguen entre uno (1) y dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes el valor de la cuota será de máximo el 20%.

Parágrafo. La Junta Directiva del ICETEX y el Ministerio de Educación Nacional reglamentarán la materia dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 5°. *Historial Crediticio.* En ningún caso el reporte negativo en las centrales riesgo será causal para que el ICETEX se abstenga de otorgar créditos educativos a un solicitante, que cuente con un deudor solidario que pueda comprobar la suficiencia económica requerida para respaldar este tipo de operaciones de acuerdo con los parámetros establecidos por la entidad.

Artículo 6°. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,


DAVID BARGUIL ASSÍS
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur
Teléfono 3823195 - 3823310 - 3823307

DAVID BARGUIL ASSIS - Senador de la República
david_barguil@hotmail.com - www.davidbarguil.com



David Barguil Assís
Senador de la República

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY N._____ DE 2026

"Por medio de la cual se establece un subsidio a la tasa de interés para los créditos educativos otorgados por Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX y se dictan otras disposiciones"

El contenido temático se presenta de la siguiente manera:

- I. Objeto del proyecto de ley
- II. La importancia de la educación superior.
- III. Los retos de la financiación.
- IV. Impacto fiscal.
- V. Conflictos de interés
- VI. Referencias

I. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

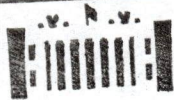
Esta iniciativa promueve el acceso y la permanencia en la educación superior estableciendo un subsidio permanente a la tasa de interés de los créditos otorgados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" -ICETEX-, además de mitigar la carga financiera sobre los estudiantes y sus hogares.

Al establecer este esquema se busca transitar de medidas temporales a una política de Estado que busca subsidiar el ciento por ciento (100%) de la tasa de interés de los créditos educativos otorgados por el ICETEX, de manera que los beneficiarios únicamente deban amortizar el capital efectivamente desembolsado, sin asumir los costos financieros derivados de los intereses corrientes durante toda la vigencia del crédito.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur
Teléfono 3823195- 3823310 - 3823307

DAVID BARGUIL ASSIS – Senador de la República
david_barguil@hotmail.com - www.davidbarguil.com



SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL día 20 de Julio del año 2026
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley X Acto legislativo _____
No. 06/26 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por:
S. David Barga

SECRETARIO GENERAL



David Barguil Assis
Senador de la República

Esta propuesta se hace con el fin de transitar a un sistema de financiación educativa más equitativo, fortalecer la permanencia y graduación en la educación superior en el país y garantizar que la situación económica de los beneficiarios no sea un obstáculo para el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación.

II. LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

De acuerdo con la UNESCO (2022) la educación es un derecho humano fundamental y un bien público mundial con el poder de transformar la vida de las personas, las comunidades y el planeta para mejorarlo a lo largo de las generaciones. Es por esto tan importante que desde el legislativo se den avances en materia de una política pública que supere los gobiernos de turno y se convierta una política de Estado.

La importancia de la educación en todas sus etapas y en específico la educación superior se encuentra ampliamente documentada en la literatura y en la experiencia internacional. Es innegable que impulsa el crecimiento económico y la productividad, reduce la pobreza y favorece la movilidad social, fortalece las instituciones y la gobernanza, promueve la innovación y la transformación productiva, favorece la igualdad de oportunidades, fortalece la competitividad internacional y contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre otros.

Como hemos visto la educación superior es sin lugar a duda, un eje fundamental para articular el desarrollo económico y social en cualquier sociedad; en nuestro país como en muchos otros existe un sistema mixto en el que las dificultades de acceso y permanencia han sido abordadas desde lo público y lo privado con múltiples alternativas de financiación, las que más impactos favorables han generado lamentablemente han sido desmontadas gradualmente, de ahí la pertinencia de esta propuesta.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur

Teléfono 3823195 – 3823310 - 3823307

DAVID BARGUIL ASSIS – Senador de la República
david_barguil@hotmail.com - www.davidbarguil.com



David Barguil Assís
Senador de la República

III. LOS RETOS DE LA FINANCIACIÓN.

Según la UNESCO (2023) “la financiación de la educación es un proceso de toma de decisiones de índole política y social sobre cómo las sociedades deben recaudar y asignar los recursos para financiar la educación y el aprendizaje a lo largo de toda la vida”. Es así como en los últimos años se ha replanteado el concepto de la educación como un gasto, a la educación como una inversión.

La oferta de créditos educativos se convierte una alternativa para aquellos estudiantes que no cuentan con financiación en el corto plazo, pero como es bien conocido en el caso colombiano este mercado enfrenta varias dificultades; entre ellas principalmente las tasas de interés muy altas que hacen que el mecanismo se encarezca. Por otra parte, la incertidumbre sobre los ingresos futuros de los estudiantes al ingresar al mercado laboral genera una alta desconfianza sobre cómo atender esta obligación a futuro; de acuerdo con el ICETEX en promedio 32% de los usuarios que hicieron pagos en 2019, destinaron más del 90% de sus ingresos únicamente para la cuota. ATENEA (2025)

Es por esto tan importante los esfuerzos que en materia de financiación se requieren en nuestro país, el ICETEX ha sido históricamente parte fundamental en la política de crédito educativo que se ha implementado. Sin embargo, el costo asociado a esta forma de financiación se ha convertido en un pesado lastre entre estudiantes, egresados y sus familias; especialmente en contextos de altas tasas de inflación y de incrementos en las tasas de interés.

En nuestro país las cifras hablan por sí solas, la tasa de absorción por tipo de Institución de Educación Superior -IES-, muestra que el sector público recibe alrededor del 39,7% de los estudiantes, mientras que el sector privado el 60,3% restante. Esto pone de manifiesto inmediatamente barreras en acceso, que se explican en una parte por la imposibilidad de las IES públicas de ampliar su capacidad y por otra en la brechas de calidad existentes en la formación media de los estudiantes.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur
Teléfono 3823195 – 3823310 - 3823307

DAVID BARGUIL ASSIS – Senador de la República
david_barguil@hotmail.com - www.davidbarguil.com



David Barguil Assis
Senador de la República

En el caso de la tasa de tránsito inmediato (TTI) a la educación superior, se mide qué porcentaje de jóvenes entra a la universidad justo al graduarse del colegio y según el Informe de Empalme del Ministerio de Educación Nacional (2026) registró un crecimiento sostenido entre 2022 y 2025, pasando de 41,08% a 47,91%, el valor más alto de la serie disponible. Esto muestra que, aunque se han dado avances significativos aun tenemos un 50% de esta población que debe ser atendida e identificadas las barreras de acceso que afrontan para poder brindar soluciones efectivas

Durante décadas el ICETEX ha financiado el acceso a la educación superior mediante créditos educativos. Sin embargo, este modelo tiene dificultades estructurales: incremento del saldo de la deuda por capitalización de intereses; aumento significativo de las cuotas cuando desaparecen subsidios temporales; percepción negativa del sistema de crédito educativo; y riesgo de mora en los primeros años de inserción laboral, por solo mencionar algunas.

En el año anterior fueron eliminados varios subsidios temporales a la tasa de interés debido a restricciones presupuestales, situación que afectó a estudiantes y egresados, incrementando considerablemente el valor de sus cuotas mensuales. Esta situación demuestra que los alivios temporales resultan insuficientes y generan incertidumbre para los beneficiarios.

El crédito educativo ha mostrado con creces los beneficios reales que tiene al ser una herramienta que incentiva el tránsito y la permanencia de sus beneficiarios en la educación superior, pero es necesario que se genere un ecosistema sostenible en torno al modelo de este tipo de crédito en el país. De acuerdo con ATENEA (2025) una política de financiación de la educación superior debe partir del reconocimiento de la realidad social y económica de los potenciales beneficiarios, así como de los incentivos y realidades presupuestales de los diferentes actores. Por eso el papel de la institucionalidad es tan relevante y debe fundamentarse en los principios de responsabilidad fiscal, eficiencia y equidad distributiva.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur
Teléfono 3823195 – 3823310 - 3823307

DAVID BARGUIL ASSIS – Senador de la República
david_barguil@hotmail.com - www.davidbarguil.com



David Barguil Assís
Senador de la República

Convencido de la importancia del crédito educativo en los términos anteriormente expuestos y como autor de la Ley 1547 de 2012 que posteriormente fue modificada por la Ley 1753 de 2015 y de la Ley 1911 de 2018, presento a consideración del Congreso esta propuesta con el fin de fortalecer y rediseñar esta herramienta, y así poder brindar opciones a las personas que por un lado se enfrentan al panorama de la escasez de recursos y por otro la imposibilidad de acceder a la educación pública ya sea por la alta demanda o por temas de calidad educativa.

Como hemos visto son varios los problemas estructurales en el diseño de los créditos educativos: las altas cuotas frente a los ingresos devengados, acompañado de la rentabilidad de los programas académicos escogidos; y la escasez de estrategias de respaldo frente al desempleo. De ahí la necesidad de replantear las condiciones del crédito educativo, entendiendo claro está que esto debe ir acompañado de un esfuerzo fiscal por parte del gobierno nacional y del desarrollo de estrategias para obtener financiación del sector privado, organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional.

En particular en esta iniciativa se abordan principalmente tres componentes para robustecer las condiciones del crédito educativo en el país:

Subsidio a la tasa de interés: su principal objetivo es facilitar el acceso al crédito, principalmente en poblaciones con trabas económicas, en tanto reduce el lastre del endeudamiento y en el largo plazo se hace más sostenible. También reduce la deserción estudiantil; estimula la equidad social al beneficiar a estudiantes pertenecientes a poblaciones vulnerables, promueve la igualdad de oportunidades y aporta a una mayor estabilidad financiera durante los primeros años de vida laboral.

Para reducir los riesgos y realizar una inversión eficiente de los recursos es necesario que el Ministerio de Educación establezca criterios de focalización claros y que los filtros socio económicos que se utilicen sean los adecuados para que el subsidio llegue a los más vulnerables. Adicionalmente es importante la vigilancia que se ejerce sobre las IES para evitar

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur

Teléfono 3823195 – 3823310 - 3823307

DAVID BARGUIL ASSIS – Senador de la República
david_barguil@hotmail.com - www.davidbarguil.com



David Barguil Assis
Senador de la República

que especulen con los valores de las matrículas. Las recomendaciones de los expertos para mitigar riesgos incluyen entonces tres componentes básicos, en un diseño riguroso que combina focalización, transparencia y sostenibilidad. ATENEA (2025)

Condonación: la condonación de los créditos educativos consiste en la extinción parcial o total de la obligación de pago por parte del beneficiario, cuando se cumplen determinados requisitos establecidos por la ley o por el programa de financiación. Este tipo de mecanismos deben articularse en torno a las condiciones particulares de la población que se focaliza, inferir el ingreso a futuro y contemplar variables como las condiciones socioeconómicas y el sexo.

Pago contingente al ingreso: es un mecanismo de financiación mediante el cual el beneficiario paga su crédito en función de sus ingresos reales, en lugar de realizar cuotas fijas predeterminadas. Entre sus principales ventajas tenemos:

- El pago se ajusta según la capacidad económica, porque las cuotas se calculan como un porcentaje del ingreso del beneficiario.
- Si el usuario del crédito tiene ingresos inferiores al umbral establecido, paga sobre un porcentaje diferencial para estos casos.
- Promueve la equidad, aquellos que obtienen mayores ingresos contribuyen más rápidamente al pago del crédito, mientras que quienes tienen menores ingresos reciben mayor flexibilidad.
- Reduce el riesgo de mora, al ajustarse las cuotas al ingreso, disminuye la probabilidad de incumplimiento y de sobreendeudamiento.

Esta es una propuesta para el cierre de brechas en educación superior por medio del crédito educativo y requiere de un esfuerzo conjunto de toda la institucionalidad, el sector privado, las IES y la ciudadanía, para poder desarrollar mecanismos alternativos que nos permitan transformar el crédito educativo en el país.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur

Teléfono 3823195 – 3823310 - 3823307

DAVID BARGUIL ASSIS – Senador de la República
david_barguil@hotmail.com - www.davidbarguil.com



David Barguil Assis
Senador de la República

IV. IMPACTO FISCAL

Varias de las disposiciones contenidas en el presente proyecto no tienen la vocación de generar impacto fiscal porque no contemplan la creación de nuevas entidades, ni estructuras administrativas o plantas de personal; asimismo, las actividades derivadas de la presente iniciativa legislativa podrán desarrollarse mediante la utilización de la capacidad institucional, técnica y administrativa existente en el ICETEX, sin que resulte necesaria la creación de nuevas dependencias o la asignación de recursos presupuestales adicionales. Por tanto, en estos aspectos, no se advierte un impacto fiscal directo que comprometa la sostenibilidad de las finanzas públicas en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Por otra parte, las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2 y 3 sí tienen la potencialidad de crear nuevas necesidades de recursos en la medida en que determinan subsidios a la tasa de interés, condonaciones por excelencia o mérito académico y prohibición de capitalización de intereses.

En lo que respecta a los subsidios a la tasa de interés, si bien crearán un impacto presupuestal al representar menores ingresos directos de los pagos realizados por los beneficiarios sobre un supuesto de tasa real de 0% (IPC+0) y una necesidad económica para la compensación del costo financiero derivado de esta figura; en esta instancia no es posible determinar con precisión cuál sería el costo fiscal, toda vez que este dependerá efectivamente de cuántos sean los usuarios que resulten beneficiarios de este tratamiento especial.

En el mismo sentido, en el caso de las condonaciones por excelencia al mérito académico no es posible determinar con precisión cuál sería el costo fiscal, toda vez que este dependerá efectivamente de cuántos sean los usuarios que resulten beneficiarios de esta amnistía y tanto los subsidios a la tasa de interés como esta amnistía dependerá de supuestos de ejecución futuros que no son determinables en esta instancia previa.

Finalmente, en relación con la prohibición de capitalización de intereses, se procedió a hacer un cálculo aproximado en precios constantes de 2026 a partir del universo de créditos educativos existentes a la fecha a los cuales se les aplica la capitalización, encontrando que su prohibición puede representar una cifra cercana a los 139 mil millones de pesos anuales como menor ingreso originado en la iniciativa.

V. CONFLICTOS DE INTERÉS.

En función de lo contemplado en esta iniciativa se puede señalar que el objeto perseguido por este y los efectos que habrá de generar cuando se convierta en ley de la República, determinan a la presente iniciativa como una ley de efectos y beneficios generales, sin ventaja

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur

Teléfono 3823195- 3823310 - 3823307

DAVID BARGUIL ASSIS – Senador de la República
david_barguil@hotmail.com - www.davidbarguil.com



David Barguil Assis
Senador de la República

particular alguna, ni provecho directo, ni actual.

Atendiendo a lo establecido en la ley 2003 de 2019 no hay conflicto de interés cuando: “el congresista participe, discuta, vote un proyecto de Ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores”.

Por tanto, en los términos del artículo 286 de la ley 5ª de 1992, modificada por el artículo 1º de la ley 2003 de 2019, debe concluirse entonces que los beneficios del proyecto de ley son de efecto general, no son actuales ni directos al momento de la votación y no plantean un privilegio o ganancia que no vaya a gozar el resto de los ciudadanos. Por lo anterior, ningún impedimento resultaría procedente bajo lo antes expuesto. No obstante, esto no significa que, si algún congresista considera que por su actividad económica privada, familiar o fuentes de financiación de campaña, pudiera existir algún beneficio concreto, no pueda presentar su manifestación de impedimento en el curso de los debates.

VI. REFERENCIAS

Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología [ATENEA] (2025). Nuevas líneas de financiación de la educación superior. <https://www.agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2026-02/nuevas-lineas-de-financiacion-de-la-educacion-superior-fondo-fest-vff-atenea.pdf>

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior [ICETEX] (2025). Informe de gestión.

Ministerio de Educación Nacional (2026). Informe de empalme entre gobiernos nacionales.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] (2022). Transformar la educación para el futuro. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000382765_spa

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur
Teléfono 3823195 – 3823310 - 3823307

DAVID BARGUIL ASSIS – Senador de la República
david_barguil@hotmail.com - www.davidbarguil.com

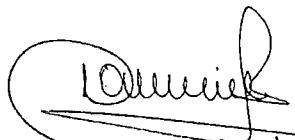


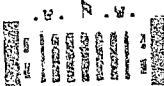
David Barguil Assis
Senador de la República

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO]
(2023). La financiación de la educación. <https://www.unesco.org/es/education-financing/need-know>

Prensa Presidencia de la República. Colombia alcanzó cifra histórica de matrícula y tránsito inmediato a la educación superior, destaca presidente Petro.
https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Colombia-alcanzo-cifra-historica-de-matricula-y-transito-inmediato-a-la-educacion-superior-destaca-presidente-250805.aspx?utm_source=chatgpt.com

Atentamente,


DAVID BARGUIL ASSÍS
Senador de la República

 **SENADO DE LA REPÚBLICA**
SECRETARÍA GENERAL

EL día 20 de Julio del año 2026
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley X Actó legislativo _____
No. 06/26 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por _____



ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
SECRETARIO GENERAL
Edificio Nuevo Congreso Of. 201A - Mzz Sur
Teléfono 3823195 - 3823310 - 3823307
DAVID BARGUIL ASSÍS - Senador de la República
david_barguil@hotmail.com - www.davidbarguil.com